



OFICINA DE RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES E
INTERNACIONALES

- ORI -

#12

CONVENIO ENTRE LA
UNIVERSIDAD LIBRE Y
COLEGIO DE FORMACIÓN
INTEGRAL MUNDO NUEVO



UNIVERSIDAD LIBRE
PRESIDENCIA SECCIONAL
NIT: 860.013.798-5
Bogotá D.C.

P.S.P 0496/12

Bogotá D.C., 22 de Octubre de 2012

Doctora
CLARA INÉS CAMACHO ROA
Decana Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.
Ciudad

ASUNTO: Remisión Convenio.

Apreciada Decana:

Atentamente me permito remitirle el original del Convenio suscrito con LOS COLEGIOS FORMACIÓN INTEGRAL MUNDO NUEVO Y PADRE MANYANET BOGOTÁ, debidamente firmado por el Doctor Fernando Dejanon - Rector Seccional y el suscrito, solicitándole en su calidad de interventora velar por el cumplimiento y buen desarrollo del mismo.

Cordialmente,

EURIPIDES DE JESUS CUEVAS CUEVAS
Presidente Seccional Bogotá

Copia: Dr. Fernando Dejanon- Rector Seccional, Dr. Carlos Julio Ortiz Calleja Departamento Juridico, Dra. Elizabeth Villareal- Directora ORI.

Anexo: Lo anunciado.





**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y
EL COLEGIO DE FORMACIÓN INTEGRAL MUNDO NUEVO.**

Entre los suscritos: **EURÍPIDES DE JESÚS CUEVAS CUEVAS**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.184.553 de Bogotá, Delegado Personal del Presidente Nacional para la Sede Principal y, **FERNANDO DEJANÓN RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 7.416.877 de Barranquilla, Rector Seccional, actuando en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD LIBRE**, Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro, con carácter de Universidad Privada, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 192 del 27 de junio de 1946, expedida por el Ministerio de Gobierno Nacional, quien para efectos del convenio se denomina **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, **ALEJANDRO OVIDIO ALBARRACÍN ÁVILA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 4.110.230, actuando en calidad de Rector del **COLEGIO DE FORMACIÓN INTEGRAL MUNDO NUEVO**, Institución Educativa reconocida oficialmente según Resolución N° 3488 del veintinueve (29) de agosto del año dos mil siete (2007), con sede en la Transversal 74 N° 40 i – 51 sur, barrio Timiza, Localidad Kennedy, Bogotá D.C., www.colmundonuevo.edu.co, quien para los efectos del presente Convenio se denomina **LA INSTITUCIÓN DE PRÁCTICA** o simplemente **INSTITUCIÓN DE PRÁCTICA** (Programas de educación formal, no formal e informal); hemos celebrado el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el Colegio de Formación Integral Mundo Nuevo tiene como misión la formación integral sistematizada y bilingüe de sus educandos, basada en enriquecer los principios y valores de la comunidad en especial la de los estudiantes, a través del desarrollo de competencias básicas y laborales generando cambios favorables en la responsabilidad individual y colectiva, la convivencia armónica, la auto superación personal, la formación de la autonomía, fortalecimiento de los principios éticos y morales teniendo en cuenta el enfoque universal de la educación y de la convivencia social que requiere nuestra nación.
2. Que el objetivo principal del Colegio de Formación Integral Mundo Nuevo, es promover una formación integral, mediante el acceso al conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico, con una conciencia crítica, promocionando todas las áreas del desarrollo humano, religioso, moral y de servicio, de manera que prepara al educando para el ingreso a la educación superior y la vinculación con la sociedad y el trabajo.
3. Que la INSTITUCIÓN DE PRÁCTICA permitirá a los Estudiantes de la Universidad Libre, realizar las prácticas estudiantiles en las áreas investigativas, empresarial y social, en sus propios ambientes pedagógicos curriculares y extracurriculares necesarios para tal fin;





**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y
EL COLEGIO DE FORMACIÓN INTEGRAL MUNDO NUEVO.**

4. Que la Universidad Libre al establecer este Convenio, cumple con una de las funciones de la Universidad Colombiana, como es la proyección a la comunidad;
5. Que los estudiantes que adelanten prácticas, pasantías y/o la modalidad de trabajo de grado, están debidamente matriculados en LA UNIVERSIDAD y por lo tanto se acogen a los derechos y deberes que les corresponde en calidad de tales;
6. Que este convenio se enmarca dentro de los reglamentos internos que LA UNIVERSIDAD ha expedido con ocasión de las prácticas y que se encuentran vigentes a la firma de este Convenio;
7. Que la INSTITUCIÓN DE PRÁCTICA reconoce el carácter académico y formativo del programa de práctica y está dispuesto a apoyarlo en forma consecuente con dichas características;
8. Que de conformidad con lo anterior, acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto: El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos, entre la Universidad Libre y el Colegio de Formación Integral Mundo Nuevo para garantizar, que los Estudiantes de la Universidad Libre desarrollen la Práctica Estudiantil (Investigativa, empresarial, social), en el Colegio de Formación Integral Mundo Nuevo, de forma gratuita y sin ninguna restricción, ofreciendo asesoría, consultoría y capacitación oportuna, eficiente y eficaz a la comunidad educativa perteneciente al Colegio de Formación Integral Mundo Nuevo, en la ciudad de Bogotá D.C., en los eventos en los cuales sea pertinente la prestación de dicho servicio, en procura de contribuir al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Obligaciones de las partes: 1) En desarrollo del presente convenio LA UNIVERSIDAD se obliga a: 1) Suministrar a la INSTITUCIÓN DE PRÁCTICA la lista de los estudiantes que adelantarán la práctica; 2) Hacer el seguimiento a las actividades realizadas por los estudiantes en los sitios en los que sean ubicados, labor que llevará a cabo directamente con profesores o funcionarios de LA UNIVERSIDAD; 3) Determinar previamente las condiciones para la evaluación del (de los) estudiante (s) de acuerdo con las actividades que él (ellos) mismo (s) desarrollará (n) en la INSTITUCIÓN DE PRÁCTICA; 4) Atender las inquietudes y requerimientos que formule la INSTITUCIÓN DE PRÁCTICA para el buen desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo; 5) Remplazar al (a los) estudiante (s) en práctica y/o pasantía si existen actos continuos del incumplimiento de sus obligaciones cuando lo solicite la INSTITUCIÓN DE PRÁCTICA, y siempre que LA UNIVERSIDAD cuente con los estudiantes disponibles; 6) Designar el talento humano profesional y técnico idóneo necesario para la prestación del servicio, en los lugares y horarios que previamente se determinen; 7) Brindar la capacitación e inducción pertinente al talento humano asignado para desarrollar las prácticas en la INSTITUCIÓN DE PRÁCTICA, con el fin de optimizar la calidad y la oportunidad del servicio; 8) Designar un (1)



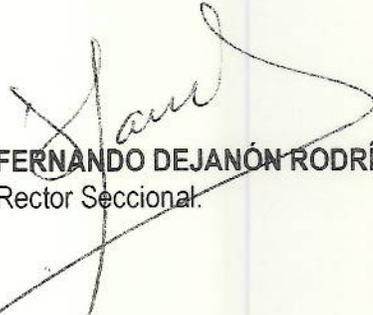


CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y
EL COLEGIO DE FORMACIÓN INTEGRAL MUNDO NUEVO.

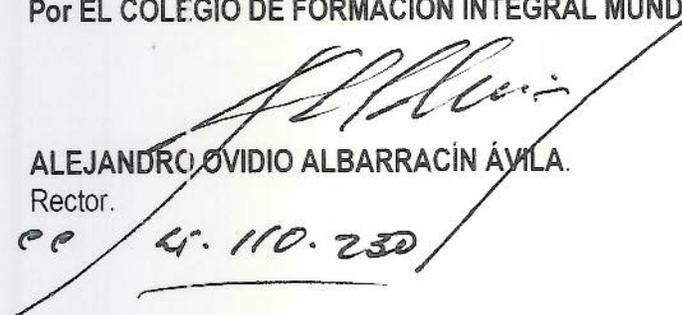
DE PRÁCTICA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Anexos:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, hacen parte integral del presente Convenio: Los formatos suscritos individualmente por cada uno de los estudiantes, con sus respectivos datos personales y la manifestación de aceptación de las condiciones establecidas en este acuerdo; los Otrosí, las actas, escritos, correspondencia, autorizaciones, memorandos y en general todos los documentos que se generen durante la ejecución de este Convenio, en su respectivo orden cronológico. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - Mecanismos de solución de conflictos:** Las partes signatarias procurarán resolver, en primer lugar de manera directa, todo litigio, discrepancia o reclamación resultantes de la interpretación o ejecución de éste convenio. Si a pesar de lo anterior, las partes no logran ninguna solución, adelantarán conciliación de conformidad con las normas legales vigentes y ante las autoridades y/o entidades legalmente autorizadas para ello. Fracasadas las anteriores opciones, el presente convenio terminará. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Perfeccionamiento y ejecución:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de iniciación. **PARÁGRAFO:** Una vez las partes hayan dispuesto lo necesario para la ejecución del Convenio, los Supervisores del mismo suscribirán el acta de iniciación respectiva. Para constancia se firman dos (2) ejemplares de cinco (5) folios cada uno, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

Por LA UNIVERSIDAD LIBRE,


EURÍPIDES DE JESÚS CUEVAS CUEVAS.
Delegado Personal del Presidente Nacional
en la Sede Principal.


FERNANDO DEJANÓN RODRÍGUEZ.
Rector Seccional.

Por EL COLEGIO DE FORMACIÓN INTEGRAL MUNDO NUEVO,


ALEJANDRO OVIDIO ALBARRACÍN ÁVILA.
Rector.

cc 4. 110. 230

